

DE LA

DE TARRAGONA. PROVINCIA

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2181.

Desde el 7 de Julio al 19 de Agosto últimos, fecha en que cesaron las invasiones, ocurrieron en el Penal de esta Plaza sesenta y dos casos de enfermedad sospechosa, con carácter coleriforme.

Merced al infatigable celo y al esmerado tratamiento empleado por el Médico de aquel Establecimiento, D. Ramon Borrás y Jordana, solamente sucumbieron ocho de los atacados, salvándose los cincuenta y cuatro restantes.

Congratulandose por este buen resultado y por el no menos satisfactorio que obtuvo tambien en el barrio denominado del Serrallo el expresado Facultativo, la Junta provincial de Sanidad de mi presidencia acordó oportunamente darle un expresivo voto de gracias, que me complazco en hacer público para que le sirva de mérito en su honrosa carrera.

Tarragona 24 de Setiembre de 1885. — El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2182.

Circular.

No obstante las terminantes disposiciones sobre el particular, son muchos los Ayuntamientos que no remiten á este Gobierno con la puntualidad debida el estado decenal (modelo n.º 1) del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en sus respectivas localidades, y siendo este servicio de preferente interés, recomiendo à los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos su exacto

cumplimiento; advirtiendo á los de los pueblos que á continuacion se expresan, que son los que han tenido más descuidado este importante servicio, que en el término de ocho dias remitan á este Gobierno todos los estados correspondientes à las decenas de que se hallan en descubierto, y que en lo sucesivo y sin nuevo aviso les impondré un fuerte correctivo, si dejan de remitirlos dentro de los cinco dias siguientes al en que termine la decena.

Tarragona 24 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santovo.

Partido de Falset.

Arboli.	Tivisa.
Cabacés.	Torroja.
Colldejou.	Vilanova de l
Cornudella.	cornalbou.
Guiamets.	Vilanova de P
Marsá.	des.
Molá.	Vilella alta.
Palma.	Vilella baja.

Partido de Gandesa.

Ascó.	Miravet.
Batea.	Pinell.
Benisanet.	Pobla de Masa-
Bot.	luca.
lix.	Prat de Compte.

Partido de Montblanch.

Febró.	Querol.
Forés.	RocafortdeQuera
Montblanch.	Senant.
Montbrió de la	Solivella.
Marca.	Vallelara.
Montreal.	Vallfogona.
Pilas.	Vilavert.
Pira.	Vimbodí.
Partid	lo de Reus.
Aleixar.	Almusara.
Almoster.	Riudecols.

Partido de Tarragona.

Vilaplana.

Renau.

Roquetas.

Ulldecona.

Santa Bárbara.

Cambrils.

Montroig.

Pallaresos.

Cenia.

Cherta.

Galera.

Perafort.	Tamarit.
- Parti	do de Tortosa.
Alcanar.	Ginestar.
Aldover.	Perelló.
Alfara.	Rasquera.
	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE

Partido de Valls.

Albiol.	Cabra.
Alcover.	Garidells.
Alió.	Nulles.
Bráfim.	Vilabella.

Partido de Vendrell.

Albiñana.	Puigtiñós.
Altafulla.	Riera:
Arbós.	Salomó.
Bonastre.	Santa Oliva.
Cunit.	San Vicente dels
Po' la de Mon-	Calders.
tornés.	Vendrell.
10, 70, 710	

Núm 2183.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

CIRCULAR.

Dias señalados á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la Comisica provincial, con arreglo à lo dispuesto en el art. 102 de la novisima Ley de Reemplazos y Real orden de 7 de Agosto próximo pasado.

Jueves 1.º de Octubre.

Reus y los pueblos de su partido.

Viernes 2.

Vendrell.	Bellvey.
Albiñana.	Bisbal del Panadé
Altafulla.	Bonastre.
Arbós.	Calafell.
Aiguamurcia.	Creixell.
Bañeras.	Cunit.
"把这样的一个"。	

Sábado 3.

Llorens.	Salomó.
Masllorens.	San Jaime dels
Montmell.	Domenys.
Nou.	Santa Oliva.
Pobla Montornés.	San Vicente dels
Puigtiñós.	Calders.
Riera.	Torredembarra.
Roda.	Vespella.

Lunes 5.

Valls.	Alió.
Albiol.	Bráfim
Alcover.	Cabra.

Martes 6.

Figuerola.	Puigpelat.
Garidells.	Riba.
Masó.	Rodoñá.
Milá.	Vallmoll.
Nulles.	Vilabella.
Pla de Cabra.	Vilallonga.
Pont Armentera.	Vilarrodona.

Miercoles 7.

Montblanch.	Ceballá.
Barbará.	Espluga Francolí.
Blancafort.	Febró.
Capafons.	Forés.
Conesa.	Llorach.

Jueves 8.

į	Montreal.	Senant.
1	Pasanant.	Solivella.
I	Pilas.	Vallelara.
į	Pira.	Vallfogona.
į	Prades.	Vallvert.
ì	Querol.	Vilavert.
	Rocafort de Que-	Vimbodí.
0000000	ralt.	Rojals.
ACC. 00.00	Santa Perpétua.	Santa Coloma de
P. C.	Sarreal	Querait

Viernes 9.

3	Falset.	Figuera.
	Arbolf.	García.
	Argentera.	Gratallops.
	Bellmunt.	Guiamets.
	Bishal de Falset.	Lloá.
	Cabacés.	Margalef.
	Capsanes.	Marsá.
	Ciurana.	Masroig.
1	Colldejou.	Molá.
	Cornudella.	Mora la Nueva.
	Dosaiguas.	

Sábado 10.

Ž	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
	Morera.	Torroja.
Č	Palma.	Ulldemolins.
	Poboleda.	Vandellos.
	Porrera.	Vilanova de Es-
	Pradell.	cornalbou.
	Pratdip.	Vilanova de Pra-
	Riudecañas.	des.
	Tivisa.	Vilella alta.
Secure and	Torredel Español	Vilella baja.
CONTROL	Torre de Fontau-	Vinebre.
NORMAL SOL	bella.	

Lúnes 12.

Gandesa y su partido.

Martes 13.

Tortosa y Ulldecona.

Miercoles 14.

Los restantes pueblos del partido de Tortosa.

Jueves 15.

Tarragona y los pueblos de su partido.

PREVENCIONES

1. Las operaciones principiarán diariamente à las nueve de la mañana, se suspenderán á la una y continuarán, si fuere menester, á las tres de la tarde.

2. Están únicamente obligados á presentarse ante la Comision provincial, los mozos á que se refiere y cita el art. 102 de la Ley.

3. Los padres ó hermanos impedidos solo se presentarán en el caso de haberse interpuesto apelación contra el fallo dictado por el

Ayuntamiento.

4. Los comisionados entregarán en la Secretaría de la Diputación, con 24 horas de anticipación por lo menos, á no ser que el día anterior fuere festivo, pues entonces lo verificarán la antevispera del señalado, toda la documentación que se detalla en la circular dada por esta Comisión con fecha 25 de Agosto último, sin olvidar la relación de los excluídos que exige el art. 106 de la Ley, en la formá que el mismo determina.

5.* Dicha documentación no dejará de remitirse ó presentarse, aun cuando por no haberse interpuesto apelaciones, no tenga obligación de comparecer ninguno de los mo-

zos alistados.

6.ª Los Alcaldes cuidarán de advertir á los mozos interesados en las alzadas interpuestas que si no comparecieren con la debida puntualidad se les considerará decaidos de su derecho, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

7. Los que no comparecieren á causa de hallarse enfermos deberán justificar este extremo por medio de certificado suscrito por dos Facultativos y visado por la

Alcaldía.

8.* Se recomienda y encarga de nuevo á los Ayuntam entos é interesados en el actual reemplazo la observancia y cumplimiento de las reglas y advertencias contenidas en la circular de esta Comision fecha 25 de Agosto último, á fin de que el servicio de que se trata marche con la debida regularidad y no sufran entorpecimiento alguno las operaciones que han de practicarse; y

9.ª Para que esta Comision pueda llenar el servicio que la exige el art. 123 de la Ley, los Ayuntamientos cumplirán escrupulosamente cuanto les ordena el capítulo 10 sobre declaracion de prófugos, expedientes que deben comenzar tan luego como termine la declaración y clasificación de soldados, cuidando de remitir oportunamente la relación nominal de los citados prófugos, bajo la responsabilidad que determina el art. 92.

Tarragona 22 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, José M.* Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.—Conforme.—El Gobernador, Santoyo.

Núm. 2184.

Personal.—Circular.

Observando que algunos Alcaldes, bien por negligencia, bien por que no hayan logrado interpretar fielmente las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre provision de destinos en individuos de la clase de Sargentos, omiten en el estado á que se refiere mi circular, înserta en el número de este periódico correspondiente al dia 18 del actual, algunos de los destinos municipales retribuidos, que están reconocidos en los respectivos presupuestos; estimo oportuno advertirles que en la formulacion de dicho estado han de ajustarse estrictamente al modelo que se publico con la indicada circular, consignando en el mismo todos los empleos municipales, desde elde suel-

do mas inferior al que esté dotado con el de mil setecientas cincuenta pesetas anuales.

Tarragona 24 de Setiembre de 1885. — El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2185. COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo sido admitida la renuncia que de su cargo ha presentado el peon caminero encargado de la conservacion de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en el trayecto de Vilallonga á Rourell, esta Comision ha acordado anunciar la provision de dicha plaza, que se halla dotada con el haber anual de seiscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, á fin de que cuantos deseen optar á ella presenten sus solicitudes en Secretaria durante el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial, debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó labradores, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprensible.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á

dicha plaza.

Tarragona 19 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2186.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se espresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 22 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2187.

Don José Vives Montagut, Alcalde constitucional de la villa de Mi-ravet de Ebro, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que segun superior disposicion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, en razon de haberse practicado las oportunas diligencias, formacion de expediente posesorio, examinado y registrado debidamente por el de la propiedad del partido judicial de Gandesa, se hace preciso dar posesion de los bienes inmuebles que fueron embargados á Vicente Griñó Avante, de esta vecindad, al

Comisionado D. Antonio Ramirez Reche, y de otra parte á Bautista Nomen y Pedrola, quinto suplente que redimió su suerte como vía de indemnizacion á los perjuicios que se le irrogaron por José Griñó Montagut, prófugo de este pueblo, en la de 1875, segun expediente incoado por dicho Comisionado de orden superior contra los bienes del padre de dicho Griñó Montagut, como contraventor y responsable, en virtud de la Real orden de 1.º de Abril de 1875 y 20 de Mayo del propio año.

Y habiendo fallecido el Vicente Griñó Avante, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á sus legítimos herederos, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan á esta Alcaldía para dar su consentimiento para la formalizacion de las respectivas escrituras ante Notario del partido que se citará, y otorgar éstas en favor de dicho Comisionado y suplentede los indicados bienes en la parte proporcional á cada uno, segun disposicion superior, pues de no verificarlo se procederá á su otorgamiento de oficio, en virtud de las facultades que me confiere la Ley para estos casos.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los mencionados herederos para los efectos que pueda convenirles.

Miravet á 18 de Setiembre de

1885.—José Vives.

Núm. 2188. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo José Vidal Canals, hijo de Juan y de María, número 7 del alistamiento de esta villa, para el segundo reemplazo del corriente año, no obstante haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del capítulo 10.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y por sus resultados, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, con las condenaciones consiguientes, conforme à lo que previene la Ley.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente à mi Autoridad, à fin de llenar el servicio à que està destinado; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio y camplimiento de las Leyes, ruego y encargo à todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision à esta Alcaldía, del mencionado prófugo, ó su presentacion à disposicion de la Excelentísima Comision provincial.

Las señas del expresado mozo son las siguientes: estatura baja, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular y color algo pálido.

Catllar 21 de Setiembre de 1885. —El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 2189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1885 á 86, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre

de las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas subastas se efectuarán los dias 24 y 25 del actual, en el lugar de costumbre y horas de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fatarella 20 de Sétiembre de 1885.—El Alcalde, José Gronés.

Núm. 2190.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de pesas y medidas, se pone en conocimiento del público, á fin de que los qué deseen tomar parte en las subastas se presenten en la Casa Consistorial, el domingo dia 27 del actual, de once á doce de la mañana, y la segunda y última el dia 4 de Octubre próximo venidero, á la misma hora, ambas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fatarella 20 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Gironés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2191.

Don José Fortacin de la Matta, Juez de instruccion de esta villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto se anuncia nuevamente la subasta de la finca denominada Sinia de Toni Pau, de propiedad de Pablo Rovira v Pujol, de Creixell, de dos jornales de regadío, con un pajar, noria y tres algibes y un cercado de pared; lindante por N. con la carretera de Barcelona, al S. con tierras de los herederos de Fernando Miró, al E. con otros de Salvador Mercadé, y al O. con Antonio Gibert; cuya finca se saca á subasta con sujecion á tipo, y será rematada á favor del mejor postor, est indo señalado para el remate el dia diez y nueve de Octubre próximo, à las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Fortacin.— Por mandado de S. S., Antonio

Pujolar.

Núm. 2192.

Don Pablo del Amo Gomez, Alférez, Fiscal del segundo Batallon del Reg miento Infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, el dia veinte y siete del mes pasado, el soldado de la cuarta Compañía del segundo Batallon de este Regimiento, Francisco Monterol Martinez, natural de Toisijos (Zaragoza), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

-Pablo del Amo.